

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-403-00

Al despacho del señor juez, con el informe que NO existe embargo de remanente.
NO existe embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, octubre 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

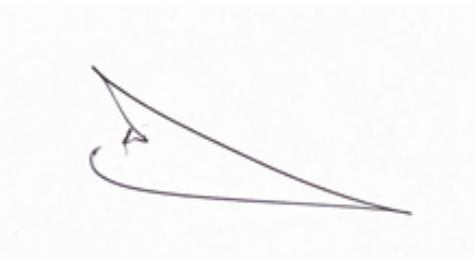
Bucaramanga, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra DIEGO ARMANDO PLATA RUEDA por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**
- 2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)- NO se decreta el desglose en razón a que los documentos base de la presente acción se encuentran en custodia de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4997 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 11 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4997

OCTUBRE 8 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00403-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

Nit . 890.903.938-8

DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO PLATA RUEDA

CC # 91.356.592

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-150.653, denunciado como de propiedad del señor DIEGO ARMANDO PLATA RUEDA.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3881 de Agosto 4 de 2021

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria